

EL ECO DE BERJA.

PERIODICO MINERO, DE INTERESES LOCALES, LITERATURA Y ANUNCIOS.

Se publica todos los Miércoles y Domingos de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de este periódico, calle Nueva núm. 21, y fuera de esta población, en casa de los corresponsales de la misma.

Domingo 31 de Marzo de 1867.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Berja 4 rs. al mes.—Provincias 14 rs. trimestre.—Estranjero y Ultramar 30 id.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

EL ECO DE BERJA.

En nuestro núm. del 20 de febrero, al ocuparnos de la importancia y necesidad de los Establecimientos de Beneficencia, anunciamos á la vez que germinaba en varios individuos, cuyas cualidades morales son bien notorias, la plausible idea de fundar un hospital en nuestro suelo. Nada puede lisonjearnos tanto como la esperanza de que tan saludable pensamiento llegue un día á realizarse. Los pueblos que llenan los sagrados deberes que la caridad impone, se hacen grandes, se ennoblecen á los ojos de los demás. ¡Felices aquellos que aciertan á patrocinar al débil con la superioridad de su fortuna!

Nada hemos vuelto á saber del estado de ese interesante proyecto; creemos no habrá caído en el olvido, y que se pensará formal y ardentemente en vencer los obstáculos que necesariamente han de oponerse en el camino de tan importante mejora. Dado el primer paso, impulsando á todos los que iniciaron tan bienhechora idea un unánime sentimiento, jamás podemos esperar que aquel retroceda, ni este se entibie. Proyectos de la talla del que nos ocupa, necesitan larga discusion, y premeditarse mucho los medios que han de cimentar sólidamente su realizacion; he ahí porque no creemos apagada la idea que nos complacimos en ver agitada hace algun tiempo y si únicamente nos la figuramos siguiendo el curso natural de su desarrollo.

Obligados como estamos en velar por la localidad de que nos hemos constituido en eco fiel, y protestando nuevamente que nuestras apreciaciones son y serán siempre ajenas á la parcialidad, no podemos por menos de pretender alguna gracia en favor de los trabajadores que con su sudor y con sus brazos, importan cuantiosas riquezas á este pais en los penosos trabajos de la minería.

Con harta frecuencia tienen lugar en las minas desgracias lamentables, que ocasionan la orfandad y la indigencia á las familias de las infelices victimas.

El arrojio y temeridad unas veces de esos sufridos operarios y circunstancias irremediables otras, son causas de que pierdan la existencia en la mayor parte de los casos ó de que queden inutilizados para el trabajo por tiempo limitado ó para siempre.

No siendo posible adoptar una medida que impidiese estos casos funestos, debian al menos remediarse en parte los males ulteriores que los mismos traen consigo.

La creacion de un establecimiento de beneficencia, mitigaria en gran parte la triste situacion del bracero enfermo, y en ese sagrado asilo encontraria lo que, á no existir, tiene forzosamente que mendigar.

El operario que se inutiliza accidentalmente en el trabajo, cuando está llenando su deber, es acreedor á que se le socorra por la compañía á cuyo servicio se encuentra, en tanto que restablece su salud y recobra sus fuerzas, porque para conseguirlo, carece de todo recurso. El corto jornal que devenga no permite ninguna economia y por lo tanto no puede tener aborros con que hacer frente á las necesidades que le cercan cuando el jornal se le concluye.

El que sucumbe, deja las mas veces á su familia la miseria por herencia. Esa infeliz viuda, esos inocentes huérfanos deberian encontrar tambien un lenitivo en su acerbo dolor.

Se nos dirá tal vez que en caso análogo están todos los que no tienen mas patrimonio que sus brazos en los diferentes ramos de la industria y de las artes, y á esto podemos contestar, que la indole del trabajo especial que nos ocupa envuelve en sí innumerables peligros que no ofrece la mayoría de los demás en que el menesteroso se ocupa.

El trabajador minero, hace sin interrupcion una ruda campaña, en la que, hora por hora, minuto por minuto, tiene su vida en inminente riesgo; razon por la cual, deben endulzarse algun tanto las penalidades de su existencia y reparar en cuanto sea dable sus desgracias.

¿Qué sacrificios tendrian que hacer las sociedades mineras, al contribuir proporcionalmente con la módica cuota que en los enunciados casos escepcionales pudiese corresponderles, de una manera individual ó colectiva? Esto no pasaria de ser una corta cantidad añadida al capitulo de gastos, y por ello merecerian el parabien los que así lo ejecutáran.

No ignoramos que por algunas empresas se prestan los consuelos posibles al desgraciado que sufre un revés de los ya citados; nos place consignarlo así; pero deseáramos que esta práctica se generalizase, haciéndose es-

tensiva á todos los casos que con alguna frecuencia deploramos.

Antes de concluir, debemos significar nuestro deseo de ver desaparecer las toscas *parihuelas* que provisionalmente se construyen en la sierra, siempre que hay un accidente desgraciado, en las que el contuso ó enfermo que se coloca, indudablemente vá experimentando la molestia que por la imperfecta construccion de aquellas se le ocasiona; reemplazándolas por *camillas* cubiertas que reunieran todas las cualidades necesarias para hacer menos molesto el estado delicado del paciente que se conduce en las mismas. Con tres camillas que existieran distribuidas en los puntos mineros de mas importancia de la sierra, podria estar suficientemente atendido este servicio.

ENRIQUE SAEZ.

CORREO ESTRANGERO.

Homénage á la ciencia.

Se ha abolido la pena de muerte en el Estado de Illinois. Hé aqui los paises que han precedido á este Estado en la adopcion de tan humanitaria reforma: Filandia abolió la pena capital el año 1826 la Lousiana en 1830; la isla de Taiti en 1831; los Estados de Michigan en 1846; el ducado de Nassau en 1849; el gran ducado de Oldemburgo en 1849; los Estados de Rhode-Island en 1859; la república de San Marino en 1859; la Rumania en 1860; el Gran ducado de Weimar en 1862, el ducado de Sajonia-Meiningen en 1862; el canton de Neuchatel en 1863, y los Estados Unidos de Colombia en 1864.

Correspondencias extranjeras anuncian además que la comision de la Cámara de diputados del reino de Baviera ha votado por unanimidad, á escepcion de uno de sus individuos la abolicion de la pena de muerte, y se cree seguro que la Cámara acordará la reforma.—A. L.

(El Imparcial.)

El viaje de los augustos Reyes de Portugal se estenderá no solo á España y Francia, sino que harán tambien una escursion á Italia, Alemania y Bélgica.

de la falta de algunos de los periódicos
 de la
 de la